

RESEÑA:
DERECHO E INCERTIDUMBRE

DE: JEROME FRANK
RESEÑADO POR:
LIC. MARIANA SEGURA SPOTA*

* Licenciada en Derecho, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Colaboradora, del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.

RESEÑA: DERECHO E INCERTIDUMBRE

FRANK, Jerome. Derecho e Incertidumbre.

Trad. Bidegain, Carlos M.

Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política.

Distribuciones Fontamara. 3a edición México 2001. 141 P.

Jerome Frank, como uno de los principales exponentes del realismo jurídico norteamericano y uno de los primeros juristas en llevar al campo del derecho algunas ideas de la psicología contemporánea, partiendo de la tesis de Félix Cohen, en esta obra intitulada *Derecho e Incertidumbre* realiza una exhaustiva crítica en busca de la buena administración de justicia, donde muestra como inmorales a aquellas personas que dicen poder predecir las sentencias en los litigios; y profundiza hasta trascender en campos que pocos juristas se han atrevido a abordar.

Frank, se preocupa por llegar a la verdad a través de la prueba testimonial, que acompañada de tanta incertidumbre, debido a diversos factores humanos, puede provocar sentencias injustas. Haciendo énfasis en lo que dice el autor, se puede resaltar que dichas sentencias son un factor determinante, que puede arruinar las vidas de los litigantes y de sus clientes. De lo anterior surge un fenómeno donde, en nombre del derecho y durante toda su práctica, se llegan a cometer varias injusticias, contrariando así la esencia misma del derecho.

Cohen, en su afán por formular principios generales de conducta judicial, a través de un análisis de las fuerzas motivadoras y los hechos sociales en gran escala dice poder llegar a predecir sentencias futuras. Situación que promueve la dejadez de los jueces, al momento de interpretar las normas, disminuyendo la importancia que tiene el hecho de analizar cada caso concreto. Ante esta hipótesis, Frank solo insiste en que la predicción de las sentencias es un “pleito sobre hechos”, y rechaza rotundamente la idea de que para la interpretación y aplicación del derecho en un caso concreto sólo era necesario buscar la norma correcta y adaptar el caso a un derecho ya establecido, sin darle cabida a una mayor interpretación o surgimiento de nuevas normas a raíz de necesidades actuales y mucho menos tomar en cuenta cuestiones sociales, económicas, políticas, morales y psicológicas.

Hay quienes dicen que los jueces, abogados, juristas y legisladores deben poner mayor atención en los datos que se obtienen de la realidad y en los avances obtenidos de otras áreas, para complementar e informar mejor, con base en la experiencia, las decisiones de la razón práctica sobre lo bueno y lo justo.

Durante el texto, estudiosos de procesos como Stephen, Maine, Gross y Gigmos coinciden en que muchos errores de los testigos no se originan en la inmoralidad, sino en honestos errores de sus observaciones primarias de los acontecimientos pasados o equivocaciones de la memoria respecto de esas observaciones, abriendo campo a la psicología como ciencia directamente vinculada con los elementos manejados en este libro. Stephen señala que solo en casos excepcionales se presenta alguna “dificultad jurídica”, así, la dificultad primaria en la mayoría de los pleitos es determinar los hechos, aunado a los factores no regulables, que obstruyen a las predicciones.

Dejando a un lado, por ahora, la dificultad que emerge al intentar determinar los hechos, y enfocándonos esta vez solo en los casos excepcionales, se advierte que efectivamente existen casos ordinarios donde la interpretación y aplicación del derecho resulta mucho más fácil; pues encuadran perfectamente bien todos los elementos del caso en una norma ya establecida. El verdadero problema surge, al encontrarnos con casos extraordinarios, cuando las normas establecidas no aplican a ese caso en específico y donde el juez encargado de la interpretación debe considerar todos los elementos necesarios junto con su experiencia para la solución de conflictos, sin tener que adaptar necesariamente el caso a la norma y más bien adaptar las normas a los casos extraordinarios. Lo importante es regular o encontrar una solución a las lagunas existentes y estar abiertos a nuevos preceptos que den como resultado una verdadera administración de justicia.

Respecto a otro de los argumentos, resaltados a lo largo del libro, Frank subraya que las idiosincrasias y parcialidades personales causan equivocaciones en la solución de controversias y varios autores nos hablan al respecto, resaltando así las ideas de Eggleston y Carter quienes coinciden al hacer especial énfasis en lo incierto que es el testimonio humano. La seguridad jurídica, como uno de los principios fundamentales del derecho, se ve ampliamente cuestionada con estos conceptos del realismo jurídico.

Otro factor importante, nos dice Frank, es la desatención de los jueces sobre los testigos y los “standards valorativos”, resultantes de “distorsiones egocéntricas”, que dan como resultado reacciones individuales extrajudiciales, que a lo largo de la obra son expuestas por Royce. Estos factores disminuyen la objetividad con la que se deben efectuar las decisiones judiciales, respaldando la urgente necesidad de implementar mecanismos, donde los testigos sean considerados verdaderamente como pieza angular en el proceso.

Frank explica que una “teoría del Derecho”, que descuide los efectos prácticos de los impulsos y reacciones “privadas”, no computa las realidades de la más grande área de la administración judicial, que son los tribunales de primera instancia; quienes además poseen el poder de decisión en un porcentaje mayor

que el de los tribunales de segunda instancia. Por lo expuesto con anterioridad se puede señalar que, estos tribunales, basan sus resultados de conformidad con lo establecido por los tribunales de primera instancia, y es muy rara la vez en que estos últimos tribunales contradigan al tribunal de primera instancia, de ahí la importancia de recalcar que estos juegan un papel primordial en el ejercicio de esta actividad.

En seguida, da lugar a una cita de James, quien condena como perjudicialmente inmoral algunas insistencias de la escuela sociológica contemporánea, que consideran el lugar del individuo, como tema central de estudio en todos los ámbitos de las relaciones como son la familia, la escuela, el trabajo, la religión, la política, entre otros.

A Partir de lo subjetivo y lo objetivo, Frank ocupa todo un capítulo explicando como los “Hechos” pueden significar varios supuestos o cualquier cosa, aun en un litigio. Aunado a esto me atrevo a afirmar que existe un mundo de posibilidades para la interpretación de las normas. Al respecto, Cohen argumenta que “El litigio judicial representa las situaciones desusadas, “patológicas o “enfermas” cuando se rompen las normas socialmente aceptadas, de suave acción y las disputas sin arreglo llegan a los tribunales, que sirven como hospitales; supuesto en el que Frank no coincide.

A continuación, Cohen puntualiza sobre la lealtad profesional, como un control efectivo sobre el ejercicio de la discrecionalidad jurídica. Y Frank, explica que la discrecionalidad en cuanto a los “hechos” o “soberanía” virtualmente incontrolada, ha sido descuidada por la mayoría de juristas. Este descuido se debe, entre otros factores, a que existe una fuerte confusión en el significado de este concepto, que únicamente deberá ser considerado: “como aquello que se hace libre y prudencialmente”; en el entendido de que el juez deberá moverse en el terreno de lo razonable, evitando así arbitrariedades y buscando siempre la justicia y la razón, especialmente en el ejercicio de sus funciones.

Explicando los “obstáculos opuestos a la predicción” de Cohen, Frank cita a Wurzel quien sostiene que el proceso inter-actuante bilateral incluye las “actitudes valorativas” de los jueces, que a menudo tienen origen social, y que la predicción de sentencias mejorará si las “actitudes valorativas” de los jueces pueden ser descubiertas; lo que para Frank resulta un descubrimiento muy limitado, ya que como cita el autor existen ocasiones en las que los jueces manipulan los hechos para establecer o introducir su norma favorita.

Subsecuentemente, Frank manifiesta que Cohen no se interesa en las características personales de los hombres, al decir que los estudios al respecto han sido “insignificativos”, pero esto para nuestro autor es simplemente el reflejo

de la ausencia de predictibilidad del comportamiento de los individuos y del factor humano que influye en la certeza de las decisiones judiciales. Para lograr un mayor entendimiento de esta cuestión, es de gran utilidad considerar y entender tres etapas en la formulación de un juicio objetivo: el hecho externo, el hecho percibido y el hecho interpretado, sin dejar fuera los problemas de percepción e interpretación.

En este libro Frank también expone varias ideas de ¿cómo librarse de procedimientos hipócritas y mejorar la moral de nuestra administración?

Cabe resaltar la cita de James quien expresó que “Las normas abstractas pueden, en verdad, prestar ayuda, pero en proporción ayudan menos que nuestras intuiciones más penetrantes... pues cada dilema real es, en estricta literalidad, una situación única; y la exacta combinación de ideales realizados y de ideales defraudados que crea cada decisión, es siempre un universo sin precedente y para el cual no existe norma previa adecuada alguna”. Asimismo Cohen nos cultiva al decir que “Todo sistema legal violenta las más finas susceptibilidades sociales debido a su ignorancia respecto de las diferencias individuales. Las normas rígidas... hacen del legalismo una maldición. De aquí que las mejores mentes jurídicas siempre reconozcan la necesidad de la equidad... que hace entrar en juego el sentido de justicia del juez individual”.

A lo largo de su obra, Frank resalta la importancia de los aspectos psicológicos en todo el proceso por parte de la autoridad y en el periodo de pruebas, por parte de los testigos. A su vez esta labor nos ofrece algunos de los estudios más significativos de la psicología en el campo del derecho.

Frank aprovecha su obra para destacar a varios autores, entre los que sobresale Diderot, al decir que: “Todo, aún entre los más grandes hijos del hombre, es incompleto, mezclado, relativo; todo es posible en materia de contradicción y de limitaciones; toda virtud tiene como vecinos a elementos heterogéneos; todo heroísmo puede ocultar puntos de pequeñez; todo genio tiene días de visión estrecha”. Y el Dr. Oliver Wendell Holmes afirmando que: “Hay un gran mundo de ideas que no podemos recordar voluntariamente, que está fuera de los límites de la voluntad. La mente está llena de remembranzas irrevocables y de pensamientos impensables, que toman parte en todos sus juicios como fuerzas que no se pueden destruir”.

Sucesivamente y para reforzar su tesis el autor no solo muestra aspectos psicológicos y jurídicos sino que también explora los campos de la física y las matemáticas, con autores tan relevantes como Einstein, Infield; Aristóteles, Pascal y Platón, lo cual resulta determinante para el lector.

Asimismo Frank, cita algunas enseñanzas de Cohen, que por ser contrarias a sus prácticas como crítico jurídico, Frank se atreve a cuestionar dando lugar a una serie de posibles respuestas, que finalmente subraya como meras suposiciones, mostrando de esta forma la esencia de las dos teorías, lo cual será de gran utilidad para evitar caer en cualquiera de los dos extremos interpretativos.

A manera de ensayo Frank, nos instruye con una serie de salidas para evitar algunos dramas causados por equivocaciones en la determinación de hechos. Destacando la utilización de “expertos en testimonios” y el empleo del “detector de mentiras” como mecanismos de solución, para lograr una mayor certeza en las decisiones judiciales.

Finalmente, con este estudio jurídico basado en la conexión con la realidad social y jurídica, nos invita a hacer frente al problema, para lograr así una administración de justicia eficaz.

Vemos, después de este análisis, que la predicción de sentencias no es factible por el simple hecho de ajustar a cada caso una norma ya establecida, ni que necesariamente el juez deberá imitar interpretaciones ya realizadas para aplicarlas a cualquier otro caso similar. Simplemente las sentencias formuladas pueden servir como un precedente que tal vez facilite la predicción de una resolución futura, pero en realidad son meros supuestos que pueden ser validos para algunos casos, pero para muchos otros no se podrá aplicar la misma hipótesis, ni la misma sentencia. De esta manera se reafirma la gran incertidumbre que existe en la aplicación del derecho.

Es una realidad que el derecho debe adaptarse a las necesidades sociales existentes y jamás podrá verse como un derecho predeterminado pues iría en contra de su esencia misma, que es el bien común.

Resulta prácticamente imposible prever en las normas los casos futuros que se puedan suscitar en la sociedad y de ahí la importancia de considerar el contexto histórico en todos sus aspectos para lograr una aplicación del derecho con mayor certeza jurídica, evitando así injusticias indebidamente respaldadas por el derecho vigente.

Los argumentos de Jerome Frank, en esta obra con gran valor académico, nos invitan a la reflexión y a la crítica de varios aspectos de la administración de justicia; a partir de una crítica profunda a las ideas de Felix Cohen, quien habla sobre la posibilidad de predecir sentencias a partir de un análisis de las sentencias ya dictadas, idealizando al derecho de una manera utópica, hablando de un sistema donde cualquier caso debe encontrarse debidamente regulado en el sistema jurídico, nos sirven de experiencia y como base para las nuevas teorías del derecho.